



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 1 de febrero	Número 22

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación y resolución de procedimientos. Págs. 2 y 3.
Revocación licencia de armas. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 669/2004. Págs. 3 y 4.
De Briviesca núm. 1. 500/2004. Pág. 4.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Aranda de Duero núm. 2. 442/2005. Pág. 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 735/2005. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 824/2005. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 814/2005. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la modificación n.º 2 relativa a la categoría de SU Ord 4 (Casco Consolidado). Ensanche 2, promovida por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles. Págs. 6 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 10.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Ejecución Ejecutiva número uno. Págs. 10 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Villagonzalo Pedernales. Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros en automóviles de turismo. Páginas 13 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar la promoción y difusión de la movilidad y el transporte sostenible del Proyecto Cívitas/Caravel. Pág. 17.

Concurso para contratar el servicio de transporte de trabajadores municipales a Villalonquéjar. Págs. 17 y 18.

Concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle San Francisco. Pág. 18.

Concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Alfareros. Págs. 18 y 19.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Concurso para contratar la ejecución de las obras de construcción de un paso inferior en la calle Islas Baleares, bajo la Avenida de Cantabria. Pág. 19.

Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos asociado a la variante ferroviaria. Pág. 19.

Aranda de Duero. Secretaría General. Concurso oposición para cubrir una plaza de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Págs. 19 y 20.

Madrigal del Monte. Pág. 20.

Villariezo. Pág. 20.

Santa Inés. Pág. 20.

Monterrubio de la Demanda. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

N.º EXpte.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1176/05	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Aguado Tapia	13118256E	C/ San Pedro y San Felices, 19, 4.º Izda., Burgos	Art. 156.I.DETO	300,52
BU-1214/05	Acuerdo de iniciación	Daniel Zafra Jiménez	71265638T	C/ Compostela, 7-2.º C, Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 9 de enero de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600215/240. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de

N.º EXpte.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1197/05	Acuerdo de iniciación	Luis González Melchor	14895035M	C/ Alta, 4, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Villanueva la Blanca)	Art. 23.O	300,52
BU-1296/05	Acuerdo de iniciación	Angel Peña Domingo	13068041Q	Av/ del Cid, 2-5.º, Burgos	Art. 23.a	400,00

Burgos, 4 de enero de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600213/238. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de

N.º EXpte.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1711/04	Propuesta de resolución	Mauricio Quiroz Cortés	X4313057M	C/ Fuentevilla El Henar, 2, D, Villaescusa (Villanueva)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 11 de enero de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600288/300. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de

N.º EXpte.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-1005/05	Propuesta de resolución	César Tejedor Glera	72789008B	C/ San Lázaro, 2-2.º Izda., Nájera	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 10 de enero de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600214/239. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU- 35/05	Propuesta de resolución	Iker Urquijo Díaz	14613239M	C/ Monte Ganeta, 11, 5.º C Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU- 417/05	Acuerdo de iniciación	Jesús Miguel Hernández Delgado	05677137R	C/ Enebro, 18, Ciudad Real	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seguridad Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1274/05	Acuerdo de iniciación	Enrique Milagros Aizcorbe	15805287D	Av/ de Zorita, 1 Melgar de Fernamental	Art. 23.a	400,00

Burgos, 13 de enero de 2006. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600367/409. - 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones, aportar documentación y cuanto estime pertinente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Revocación de licencia de armas tipo «E» a don Gregorio Ruiz Rodríguez, con D.N.I.13.293.647-S, con domicilio en calle Fernán González, 28-4.º C, de Miranda de Ebro (Burgos), por no ajustarse su conducta a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Burgos, 16 de enero de 2006. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600368/408. - 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

A431B.

Número de identificación único: 09059 1 0100657/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 669/2004. 1/MJ.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Francisco Javier Santos Sánchez y D.ª Angeles Sánchez Ontoria.

D.ª Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 669/2004, que se sigue en este Juzgado a instancias de Caja de Burgos, representada por D.ª M.ª Mercedes Manero Barriuso, contra D. Francisco Javier Santos Sánchez y D.ª Angeles Sánchez Ontoria, en reclamación de 5.272,86 euros de principal, más otros 151,58 euros de intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 1.625 euros fijados prudentemente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

- Casa habitación rural, sita en Neila de San Miguel (Avila), calle Platería, 86. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahita al tomo 1.774, libro 20, folio 65, finca 3.057.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de marzo, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Reyes Católicos, s/n., 2.ª planta (Edificio Juzgados), conforme con las siguientes condiciones:

1.ª - La finca embargada ha sido valorada en 14.500 euros.

2.ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, o que no existan títulos.

4.ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, número de cuenta 1.064.0000.05.0669/04, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª - Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 70% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 16 de enero de 2006. – La Secretario, Dolores Gutiérrez Rebollada.

200600359/410. – 148,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 442/2005.

Ejecución: 1/06.

Número de identificación único: 09018 2 0202159/2005.

D.ª Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en la causa número 1/06, dimanante del juicio de faltas número 442/05, se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta cusa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Siendo la sentencia dictada condenatoria, requírase a la condenada, mediante publicación de edictos, al pago de la multa de 90 euros.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo: D.ª María Isabel Vicente del Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a D.ª Olga Viviana Nieto Nieto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de enero de 2006. – La Secretario, Begoña Corral Alonso.

200600282/302. – 46,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia número uno

4741K.

N.I.G.: 09056 1 0100272/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 500/2004.

Sobre: Otras materias.

De: D. Joaquín Juan José Beltrán Bonfill y D. José Luis González Contreras.

Procuradora: D.ª María Luisa Velasco Vicario.

Contra: D.ª Ana María Hidalgo Martínez.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 500/2004, a instancia de D. Joaquín Juan José Beltrán Bonfill y D. José Luis González Contreras, contra D.ª Ana María Hidalgo Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

– Finca rústica número 65, del polígono 1, del plano general, que tiene la siguiente descripción:

Terreno dedicado a cereal secano al sitio de La Vega, Ayuntamiento de Santa María del Invierno.

Tiene una extensión superficial de setenta y un áreas y veinte centiáreas y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente.

Tomo 1.817, folio 223, libro 29, finca número 3.657, inscripción 3.ª.

Valorado en 48.000 euros.

– Urbana, molino harinero con vivienda en El Arenal. Consta de dos plantas, con una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados en planta. Los terrenos colindantes al molino tienen una superficie de trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados y el cauce del río al molino trescientos cincuenta metros de longitud, el del molino al río ciento sesenta y seis metros de longitud con una anchura media de cinco metros y medio entre cauce y márgenes.

Tomo 1.817, folio 24, libro 29, finca 3.971, inscripción 2.ª.

Valorado en 360.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Justo Cantón Salazar, n.º 24, el día 15 de marzo de 2006, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª Identificarse de forma suficiente.

2.ª Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1056 0000 06 0500 04 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose, por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Briviesca, a 19 de diciembre de 2005. – La Secretario Judicial, María del Mar Moradillo Arauzo.

200600267/411. – 144,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300749/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 735/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 735/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Luisa Rodríguez Palacios, contra la empresa Minum, S.L. y otros, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y el fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 2006. – D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.ª Luisa Rodríguez Palacios, que comparece, representada por la Letrada D.ª Teresa Temiño Cuevas, y de otra, como demandados, la empresa Minum, S.L., que no comparece, constando su citación en autos, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece, representado por el Abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda interpuesta por D.ª Luisa Rodríguez Palacios contra Minum, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 3.442,99 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0735-05, acreditando, mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717-0000-65-0735-05 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600327/353. – 100,00

N.I.G.: 09059 4 0300843/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 824/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 824/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Begoña de las Heras Ballesteros, contra la empresa Minum, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y el fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 2006. – D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D.ª Begoña de las Heras Ballesteros, que comparece, asistida por el Abogado D. Valentín Moreno Cubillo, y de otra, como demandados, la empresa Minum, S.L., que no comparece, constando su citación en autos, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece, representado por el Abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D.ª Begoña de las Heras Ballesteros contra la empresa Minum, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora 232,81 euros en concepto de indemnización y 4.580,59 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (29-8-2005), hasta la de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0824-05, acreditando, mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717-0000-65-0824-05 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

— La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600325/351. - 120,00

N.I.G.: 09059 4 0300833/2005.
01000.

N.º autos: Demanda 814/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Begar Construcciones y Contratas, Obras Algorsa, S.L., Construcciones Coral, S.C. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 814/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Cruz Angel Citores Curiel, contra la empresa Obras Algorsa, S.L. y otros, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y el fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 2006. — D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Cruz Angel Citores Curiel, que comparece, representado por el Abogado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, Begar Construcciones y Contratas, por la que comparece, en calidad de representante legal D. Agustín del Río Marcos, asistido por el Abogado D. Alvaro Herrera Pereda; Obras Algorsa, S.L. y Construcciones Coral, S.C., que no comparecen, constando su citación en autos, y el Fogasa, que comparece, representado por el Abogado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda interpuesta por D. Cruz Angel Citores Curiel contra Obras Algorsa, S.L.U., y desestimándola en cuanto interpuesta contra Construcciones Coral, S.C. y Begar Construcciones y Contratas, S.A., a las que se absuelve, debo condenar y condeno a la primera a que abone al actor la suma de 4.079,24 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0814-05, acreditando; mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717-0000-65-0814-05 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Algorsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 12 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

— La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600326/352. - 140,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005, de aprobación definitiva. - Modificación n.º 2 relativa a la categoría de SU Ord 4 (Casco Consolidado). Ensanche 2, promovida por el Ayuntamiento. Quintanilla del Agua y Tordueles.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanilla del Agua y Tordueles, promovida por el Ayuntamiento. Modificación que afecta a la categoría de Suelo Urbano, Ordenanza 4 (Casco Consolidado), Ensanche 2.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508943/8880. - 525,00

QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES. – 272/04W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la modificación número 2 relativa a la categoría de su ordenanza 4 aprobada:

1. Memoria justificativa y modificación propuesta.
2. Planos:
 - Aproximación al lugar.
 - Calificación actual.
 - Calificación propuesta.
- Memoria justificativa y modificación propuesta.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL N.º 2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

- MEMORIA -

1. - ANTECEDENTES:

1.1. - Preliminares.

A propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, con sede en la Plaza Mayor de la localidad de Quintanilla del Agua (Burgos), se redacta documento que propone la modificación puntual de las NN.UU.MM. de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Redacta el documento D. J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Superior, Colegiado n.º 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, domicilio profesional en Burgos, Avenida del Cid Campeador, n.º 22, 1.º C.

1.2. - Objeto del documento.

En base al artículo 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el presente trabajo constituye el documento técnico que desarrolla la propuesta de modificación puntual número 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Las Normas Urbanísticas Municipales vigentes se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2002.

1.3. - Ambito de aplicación.

Este documento justifica y desarrolla gráfica y normativamente la propuesta de modificación puntual relativa a la categoría de suelo urbano: Ordenanza n.º 4. - Ensanche 2.

1.4. - Régimen urbanístico actual.

El ámbito de suelo cuya regulación normativa se pretende modificar viene regulado actualmente por las NN.UU.MM. de Quintanilla del Agua y Tordueles de la siguiente manera:

- Gráficamente: Se encuentra dentro de esta categoría de suelo, el área del casco urbano de Quintanilla del Agua considerada como suelo urbano-ensanche 2.

- Literalmente: En el artículo 38 y siguientes de la normativa urbanística:

«Ordenanza n.º 4. - Casco consolidado. Ensanche 2.

Art. 38. - Definición:

Esta zona comprende los suelos urbanos para edificación residencial cuyo origen fue una parcelación que se ideó y realizó en tiempos recientes.

Por sus características constituye una tipología de suelo singular que debe ser ordenado de una manera singular e independiente de otras ordenanzas.

Art. 39. - Tipo de ordenación:

La tipología será de vivienda unifamiliar entre medianerías con ajuste de una de las fachadas a la alineación principal.

Las alineaciones son las establecidas en el plano de calificación.

Art. 40. - Condiciones de uso:

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos: comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario y servicios.

Art. 41. - Condiciones de edificación:

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. - Tipología: Vivienda unifamiliar entre medianeras.
2. - Alineaciones: Serán las establecidas en el plano de calificación.
3. - Parcela mínima: La parcela mínima será de 200 m.² admitiéndose la construcción de una sola vivienda por parcela.
4. - Frente de parcela mínimo: El frente de parcela mínimo será de 5 metros.

5. - Altura máxima: El número máximo de plantas sobre rasante será de dos (planta baja y planta primera, más una entrecubierta que no podrá tener en el frente de fachada un realce superior a 1,50 metros ni una diferencia de altura entre la cumbre y el alero de 4,50 metros).

El número máximo de plantas bajo rasante es libre.

La altura máxima al alero de 7,00 metros.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

6. - Edificabilidad: La edificabilidad máxima se fija en 1,50 m.²/m.² sobre parcela neta, debiendo ser como mínimo la superficie construida de 150 m.².

7. - Ocupación: La ocupación máxima de la parcela únicamente viene limitada por lo señalado en el punto siguiente.

8. - Retranqueos: La edificación deberá presentar retranqueo respecto de la alineación principal de 3,00 metros según se señala en el plano de calificación, siendo la posición de la fachada posterior libre.

9. - Condiciones estéticas: Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear podrá ser piedra a mampostería o sillería en fachadas del edificio, asimismo está permitido el ladrillo caravista (salvo el esmaltado), preferiblemente el ladrillo plano tejar, así como los revestimientos exteriores continuos tales como enfoscados o revocos, debiendo tener acabados en colores claros, tostados o terrosos, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar salvo el fibrocemento; pendiente máxima del alero 35%.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

10. - Plazas de aparcamientos: Se fomentará la previsión de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela. El número de plazas previstas será de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

Esta condición será de aplicación obligatoria, salvo que justificadamente se demuestre la imposibilidad de su previsión o la existencia de espacio suficiente en vía pública.

11. - Cerramientos de parcelas: Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura realizado en aplacado de piedra, con una albardilla de piedra artificial o natural de remate, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

Las separaciones entre parcelas deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos, y con una altura máxima de 2,10 metros».

1.5. - Propuesta de modificación.

Se pretenden modificar dos aspectos de esta categoría de suelo:

- Por un lado adecuar el número y la forma de las parcelas contenidas en las NN.UU.MM. de Quintanilla del Agua y Tordueles al proyecto de parcelación redactado, aprobado y registrado en el Registro de la Propiedad de Lerma con anterioridad a la redacción de las NN.UU.MM. Existe una parcela, la «E» de 826,14 m.² que no se recogía como edificable en las Normas.

Dicho proyecto de parcelación fue redactado por los Arquitectos D. Pablo Ortega Redondo y D. Jesús García Vivar, cuenta con visado colegial de fecha 28 de agosto de 1998. La aprobación de dicho proyecto se produce por la Corporación Municipal de fecha 5 de febrero de 1999 y 26 de marzo de 1999. Se obtiene el registro de las parcelas en el Registro de la Propiedad de Lerma en fecha 15 de enero de 2000 que se encuentra en el tomo 1.721, libro 23, folio 198, finca 3.638. El expediente fue tramitado para la concesión de la enajenación de las fincas con informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de fecha 14 de octubre de 1999.

A fecha de hoy, las citadas parcelas no se han enajenado por faltar la aprobación definitiva de las NN.UU.MM. que atribuyen a dichas parcelas una ordenanza concreta que a juicio de la actual Corporación Municipal hace inviable este fin.

- En segundo lugar se trataría de modificar algunos aspectos ordenancísticos entre los que regulan esta categoría de suelo a fin de aumentar su viabilidad. La propiedad del terreno es municipal y la superficie del sector es de 1,70 hectáreas.

- Parcela mínima: Se pretende que la parcela mínima se reduzca de 200 m.² a 120 m.² con un límite de densidad de 27 viviendas por hectárea.

- Edificabilidad máxima: Se pretende reducir de 1,50 m.²/m.² a 1,30 m.²/m.². Se elimina el precepto de que la superficie construida mínima sea de 150 m.².

- Posición de la edificación: Se pretende posibilitar que dicha posición sea libre.

- Plazas de aparcamiento: Se pretende obligar una plaza de aparcamiento por vivienda.

- En tercer lugar se trataría de destinar la manzana «E» a espacios libres públicos.

1.6. - Suspensión de licencias.

La suspensión de licencias afectaría, a partir de la aprobación inicial del documento, al ámbito afectado por la Modificación Puntual, el suelo urbano con categoría de ensanche 2, emplazado en el núcleo de Quintanilla del Agua. Dicha suspensión afectaría a las solicitudes de licencias que tengan como fin el desarrollo edificatorio de este suelo.

1.7. - Modificaciones introducidas en el documento inicial durante el trámite administrativo.

Concluidos los trámites reglamentarios de solicitud y emisión de informes sectoriales, así como el periodo de información pública, se remitió el documento a la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos para obtener, en su caso, la aprobación definitiva.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2005, adoptó la suspensión de la aprobación definitiva de la presente modificación puntual de

Normas Urbanísticas, para que el Ayuntamiento justifique adecuadamente el cumplimiento de lo establecido en los artículos 58.3 d) de la Ley de Urbanismo y el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se aportará cuadro donde se contengan las superficies, edificabilidad y densidad correspondientes a la normativa vigente y a la modificación propuesta.

1.8. - Justificación de la solución adoptada.

Del Proyecto de Parcelación aprobado se desprende existen cinco manzanas: A, B, C, D y E.

Las manzanas A, B, C y D se destinan a uso residencial reguladas con la Ordenanza Ensanche 2.

Para cumplir el precepto del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a destinar la manzana «E» a espacios libres públicos.

Cuadro de aprovechamientos:

Manzana A:

Superficie:	2.186,41 m. ²
N.º máximo de viviendas previstas actual:	10
N.º máximo de viviendas permitidas propuesta:	12
Edificabilidad permitida actual:	
	$2.186,41 \text{ m.}^2 \times 1,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 3.279,62 \text{ m.}^2$
Edificabilidad permitida propuesta:	
	$2.186,41 \text{ m.}^2 \times 1,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 2.842,33 \text{ m.}^2$

Manzana B:

Superficie:	2.463,94 m. ²
N.º máximo de viviendas previstas actual:	11
N.º máximo de viviendas permitidas propuesta:	13
Edificabilidad permitida actual:	
	$2.463,94 \text{ m.}^2 \times 1,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 3.695,91 \text{ m.}^2$
Edificabilidad permitida propuesta:	
	$2.463,94 \text{ m.}^2 \times 1,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 3.203,12 \text{ m.}^2$

Manzana C:

Superficie:	3.095,13 m. ²
N.º máximo de viviendas previstas actual:	11
N.º máximo de viviendas permitidas propuesta:	16
Edificabilidad permitida actual:	
	$3.095,13 \text{ m.}^2 \times 1,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 4.642,70 \text{ m.}^2$
Edificabilidad permitida propuesta:	
	$3.095,13 \text{ m.}^2 \times 1,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 4.023,67 \text{ m.}^2$

Manzana D:

Superficie:	207,89 m. ²
N.º máximo de viviendas previstas actual:	1
N.º máximo de viviendas permitidas propuesta:	1
Edificabilidad permitida actual:	
	$207,89 \text{ m.}^2 \times 1,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 311,84 \text{ m.}^2$
Edificabilidad permitida propuesta:	
	$207,89 \text{ m.}^2 \times 1,30 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 270,26 \text{ m.}^2$

Manzana E:

Superficie:	826,14 m. ²
N.º máximo de viviendas previstas actual:	0 (4 posibles según la parcelación realizada conforme al antiguo PDSU no en las NN.UU.MM. actuales pues en ellas figura como espacio de viario).
N.º máximo de viviendas permitidas propuesta:	0
Edificabilidad permitida actual:	0,00 m. ²
Edificabilidad permitida propuesta:	0,00 m. ²

Análisis de la densidad:

El ámbito de aplicación tiene una superficie de 17.000 m.², es decir, que la densidad de viviendas resulta:

Actual:

N.º viviendas/superficie: $(10+11+11+1) / 1,70 = 19,41 \text{ viv/Ha.}$

Propuesta:

N.º viviendas/superficie: $(12+13+16+1) / 1,70 = 24,71 \text{ viv/Ha.}$

Análisis del N.º de viviendas.-

Actual:

N.º viviendas: $(10+11+11+1) = 33 \text{ viviendas.}$
(37 unidades previstas en el antiguo PDSU no en las NN.UU.MM. actuales pues figura como espacio de viario).

Propuesta:

N.º viviendas: $(12+13+16+1) = 42 \text{ viviendas.}$

Existe un aumento de 9 viviendas con relación a las NN.UU.MM. vigentes.

Análisis de la edificabilidad.-

Actual: 11.930,07 m.² (teniendo sólo en cuenta las manzanas A, B, C y D no la E).

Propuesta: 10.339,38 m.².

Previsión de espacios libres públicos.-

Aumento del número de viviendas: 9.

Aumento de la superficie de espacios libres públicos reglado: $9 \times 20 \text{ m.}^2 = 180,00 \text{ m.}^2$. (El cálculo respecto a la superficie edificable no se realiza porque globalmente ésta no aumenta).

Aumento de la superficie de espacios libres públicos proyectado: 826,14 m.².

Se comprueba que el cumplimiento de dicho parámetro.

Cuadro resumen.-

	<i>Ordenación actual</i>	<i>Ordenación propuesta</i>
N.º Viviendas	33	42
Densidad	19,41 viv/ha.	24,71 viv/ha.
Edificabilidad	11.930,07 m. ²	10.339,38 m. ²
Aumento Sup. Espacios Libres Públicos		826,14 m. ² > 180,00 m. ²

1.9. - Régimen urbanístico propuesto.

En base a la justificación anteriormente expuesta, se propone la modificación referida consistente básicamente en:

- Gráficamente: Se incluye la parcela «E» como parcela de espacios libres públicos dentro de esta ordenanza.

- Literalmente: El artículo 38 y siguientes de la normativa urbanística quedarían del siguiente modo:

«Ordenanza n.º 4. - Casco consolidado. Ensanche 2.

Art. 38. - Definición:

Esta zona comprende los suelos urbanos para edificación residencial cuyo origen fue una parcelación que se ideó y realizó en tiempos recientes.

Por sus características constituye una tipología de suelo singular que debe ser ordenado de una manera singular e independiente de otras ordenanzas.

Art. 39. - Tipo de ordenación:

La tipología será de Vivienda Unifamiliar entre medianerías con ajuste de una de las fachadas a la alineación principal.

Las alineaciones son las establecidas en el plano de calificación.

Art. 40. - Condiciones de uso:

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos: comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario y servicios.

Art. 41. - Condiciones de edificación:

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Tipología: Vivienda unifamiliar entre medianeras.

2. Alineaciones: Serán las establecidas en el plano de calificación.

3. Parcela mínima: La parcela mínima será de 120 m.² con un límite en la densidad del sector de 27 viviendas por hectárea.

4. Frente de parcela mínima: El frente de parcela mínimo será de 5 metros.

5. Altura máxima: El número máximo de plantas sobre rasante será de dos (planta baja y planta primera), más una entrecubierta que no podrá tener en el frente de fachada un realce superior a 1,50 m. ni una diferencia de altura entre la cumbrera y el alero de 4,50 m.

El número máximo de plantas bajo rasante es libre.

La altura máxima al alero de 7,00 m.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

6. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se fija en 1,30 m.²/m.² sobre parcela neta.

7. Ocupación: La ocupación de la parcela es libre.

8. Retranqueos: No se limitan.

9. Condiciones estéticas: Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear podrá ser piedra a mampostería o sillera en fachadas del edificio, asimismo está permitido el ladrillo caravista (salvo el esmaltado) preferiblemente el ladrillo plano tejar, así como los revestimientos exteriores continuos tales como enfoscados o revocos, debiendo tener acabados en colores claros, tostados o terroso, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar salvo el fibrocemento; pendiente máxima del alero 35%.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

10. Plazas de aparcamientos: Se fomentará la previsión de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela. El número de plazas previstas será de una plaza de aparcamiento por vivienda.

11. Cerramientos de parcelas: Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura realizado en aplacado de piedra, con una albardilla de piedra artificial o natural de remate, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

Las separaciones entre parcelas deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos y con una altura máxima de 2,10 metros».

1.10. - Cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El presente documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

En particular:

«Art. 58.2. - Influencia sobre la ordenación general del municipio.

No plantea variación en la ordenación detallada establecida por las Normas Urbanísticas Municipales limitándose únicamente a incorporar una propiedad registralmente existente no recogida en las Normas Urbanísticas Municipales y que se califica como espacios libres públicos a fin de dar cumplimiento al artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como a modificar aspectos de regulación ordenancística que hagan más viable la venta y posterior promoción de viviendas posibilitando diferentes tipologías de vivienda en la oferta y, por tanto, aumentando su atractivo y viabilidad.

Art. 58.3. - Procedimiento.

Corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, por lo que no requiere ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

La modificación propuesta no implica aumento del volumen edificable respecto de la contenida en las previsiones de las NN.UU.MM. En cuanto al resto de parámetros urbanísticos, nos referimos a la justificación realizada en el apartado 1.8 de este documento».

1.11. - *Interés público de la modificación.*

Los terrenos afectados por la presente propuesta son de titularidad pública por lo que es del máximo interés para el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles la viabilidad de este documento de cara a propiciar la oferta de suelo en el municipio y con ello los objetivos de inversión en el territorio y fijación de población.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio de información pública de la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villalbilla de Burgos (Burgos).

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A., para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Villalbilla de Burgos.

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en c/ Venerables, números 6 y 8 - 09003 Burgos.

Objeto: Distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Villalbilla de Burgos.

Características:

a) Ambito de la autorización: Término municipal de Villalbilla de Burgos (completa el ámbito territorial de la autorización administrativa previa otorgada a la misma empresa por la Resolución del Servicio Territorial de industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 10 de julio de 2003 que le otorga la distribución y suministro en la urbanización «Villas del Arlanzón-Molino Ramón»).

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería de polietileno enterrada, diámetro de 200 mm., SDR17, 6 y Norma UNE 53.333, con una longitud total prevista de 1.311 m. La antena de suministro se inicia en la urbanización Villas del Arlanzón, en las proximidades de la intersección entre el camino de Santiago y el arroyo

Manzanares, dirigiéndose en dirección suroeste al casco urbano de Villalbilla.

c) Presiones de distribución: Media presión B, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuesto: Cuarenta y dos mil treinta euros con sesenta y seis céntimos (42.030,66 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes, en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 22 de diciembre de 2005. - El Jefe del Servicio. P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200509788/129 - 66,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. José Damián Alonso Hortiguëla, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 27 de diciembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de marzo de 2006.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias.-

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudor: José Damián Alonso Hortigüela.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Cardeñadizo, c/ San Millán, número 48. Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Millán. Número vía: 48. Código Postal: 09194.

Datos registro. - Número registro: 2. Número tomo: 3.601. Número libro: 26. Número folio: 16. Número finca: 2.435.

Importe de tasación: 77.951,27 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Deutsche Bank, S.A.E. Carga: Hipoteca. Importe: 40.742,79 euros.

- Ayuntamiento de Burgos. Carga: Anotación preventiva de embargo. Importe: 381,02 euros.

- José María Valle Blas. Carga: Anotación preventiva de embargo. Importe: 46.860,73 euros.

- Jomiosa, S.L. Logística. Carga: Anotación Preventiva de embargo. Importe: 0,00.

Tipo de subasta: 22.574,33 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Vivienda unifamiliar con anejo porción de terreno para huerto, en el municipio de Cardeñadizo, calle San Millán, n.º 48. Tiene el terreno una superficie de 117,45 m.², y útil de 45,92 m.². Linda: Frente, plazuela central o patio de acceso; fondo, Camino de Arrieros; izquierda, casa n.º 4 de Isidoro Alonso Hortigüela; y derecha, casa n.º 6 de M.ª Nieves Alonso Hortigüela.

Burgos, a 16 de enero de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antonio Martínez.

200600337/356. - 260,00

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora D.ª Rosa Varona Peña, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 29 de diciembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a

la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de marzo de 2006.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias.-

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudora: Rosa Varona Peña.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana. - Nombre finca: Las Longueras. Provincia: Burgos. Localidad: Pedrosa de Río Urbel. Cabida: 1,749 Has. Linde: Norte, finca 352; sur, parcela 410; este, parcela 353; oeste, parcela arroyo río Urbel.

Importe de tasación: 6.560,00 euros.

Tipo de subasta: 6.560,00 euros.

Descripción ampliada. - Finca rústica en el municipio de Pedrosa de Río Urbel. Paraje: Las Longueras. Referencia catastral: 09267D0020035200000U. Valor catastral: 567,88. Año valoración: 2004. Coeficiente de participación: 100.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana. - Nombre finca: Valdillur. Provincia: Burgos. Localidad: Pedrosa de Río Urbel. Cabida: 0,537 Has. Linde: Norte, cuesta de San Pelayo; sur, parcela 486; este, parcela 482; oeste, parcela 503.

Importe de tasación: 1.998,00 euros.

Tipo de subasta: 1.998,00 euros.

Descripción ampliada. - Finca rústica en el municipio de Pedrosa de Río Urbel, al paraje Valdillur. Referencia catastral: 09267D0030048300000J. Valor catastral: 671,07. Año valoración: 2004. Coeficiente de participación: 100.

Burgos, a 16 de enero de 2006. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200600339/357. - 272,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Delfín Balbás Esteban, con D.N.I. 12.964.389-W, y domicilio en 09311 - La Horra (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.-

La descripción del aprovechamiento es la siguiente: Realización de un pozo de 6 metros de profundidad y entubado de

1,50 metros de diámetro en la parcela 244, del polígono 7, paraje denominado «Valera» del término municipal de Roa (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,08 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 2 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñas (2 Has.), en fincas de su propiedad, sitas en la parcela 244, polígono 7, del término municipal de Roa (Burgos), y cuya superficie total es de 3,1621 Has. El volumen máximo anual es de 800 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 02.09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Horra (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23989 BU).

Burgos, 22 de diciembre de 2005. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200509826/87. - 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia que, una vez expuestos al público y no haberse producido reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 20 de octubre de 2005, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza cuyo texto completo se publica seguidamente.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES DE TURISMO

I. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACION:

Artículo 1. - *Objeto y ámbito de aplicación de esta ordenanza:*

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se dicta la presente ordenanza, con el objeto de regular el servicio público de automóviles en el término municipal de Villagonzalo Pedernales.

II. - DE LAS LICENCIAS:

Artículo 2. - *Obligatoriedad de la licencia:*

Será requisito para la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.

Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

Además de la licencia municipal será necesaria la autorización que habilite para la prestación de servicio de transporte interurbano de viajes en automóviles de turismo, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3. - *Número de licencias:*

El número de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, establecido en cada momento y revisable transcurrido el periodo establecido en cada revisión.

El número de licencias para vehículos adaptados a las condiciones de personas con movilidad reducida será como mínimo del 10% del total y siempre un mínimo de una.

En todo caso estos números se determinarán en la forma y condiciones que determine el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. - *Duración de las licencias:*

Las licencias serán de duración indefinida, debiendo mantener las condiciones de su creación, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación o anulación, previstas en la normativa estatal y autonómica en la materia.

Los titulares de licencia podrán renunciar a las mismas, pero en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por este Ayuntamiento.

Artículo 5. - *Concesión, transmisión y registro de las licencias:*

1. La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente:

Tendrán preferencia en primer lugar los solicitantes que, cumpliendo las condiciones obligatorias, sean personas físicas y estén empadronados en el municipio antes de la aprobación inicial de esta ordenanza.

En segundo lugar se preferirá a los que oferten vehículo adaptado a las características de las personas de movilidad reducida respecto a los que oferten vehículo normal.

Por lo demás la adjudicación se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- Vecino del municipio, acreditado con el empadronamiento correspondiente, 1 punto por cada año.

- Experiencia en el servicio de transporte de viajeros: 1 punto por cada año.

- Mejores condiciones del vehículo: de 1 a 5 puntos a graduar según la oferta.

2. Las licencias de auto-taxis sólo serán transmisibles en los supuestos establecidos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

3. El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia, estando obligado a explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conducir y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de forma inmediata y con vehículo afecto a la misma, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia y en esta ordenanza, previa comprobación por los servicios técnicos competentes.

4. La Administración Municipal llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas, los conductores y a los vehículos a ellas afectos. Los propietarios de licencias deberán comunicar los cambios que se produzcan al respecto, así como las variaciones de su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que hubieran ocurrido.

III. DE LAS TARIFAS:

Artículo 6. - *Tarifas:*

La explotación y utilización del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, cuyo abono será obligatorio para los usuarios del servicio.

El régimen tarifario aplicable, se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previo informe de este Ayuntamiento. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

Artículo 7. - *Abono de las tarifas:*

1. El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización, debiendo ser visibles

las tarifas de aplicación, desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Si durante la prestación del servicio, el conductor fuese requerido para esperar el regreso de los viajeros, que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, en la aplicación de la tarifa deberá tener en cuenta:

Que en caso de que el lugar no ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento cobrará el importe del recorrido efectuado, añadiendo el coste de media hora de espera si es en población o una hora si la espera se produce en descampado. Una vez transcurridos dichos tiempos, podrá ausentarse si no se produce el regreso de los viajeros.

En el supuesto de que el lugar ofrezca limitaciones en cuanto al estacionamiento, podrá cobrar el importe del recorrido realizado, desvinculándose del servicio.

2. Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial autorizado por ese Ayuntamiento.

3. Los conductores de los vehículos están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes, hasta la cantidad de 50 euros.

Cuando no dispongan del cambio obligatorio abandonarán el vehículo para proveerlo, dejando el taxímetro en punto muerto.

Cuando el cambio a devolver sea superior al reglamentario podrá dejar el taxímetro en marcha, hasta que se le proporcione el importe o cantidad a que asciende la tarifa.

Por razones de seguridad de los conductores, se incentivará por parte de este Ayuntamiento la incorporación progresiva a los taxis de medios de cobro mecanizados.

IV. DE LOS VEHICULOS:

Artículo 8. - *Propiedad de los vehículos:*

El vehículo de servicio, será de propiedad del titular de la licencia que la ampara y figurará inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

Artículo 9. - *Características de los vehículos:*

Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza deberán reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica en la materia, las siguientes características mínimas:

1. Carrocería cerrada con 4 puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad, y con capacidad que no excederá de siete plazas.

2. Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus lunas a voluntad del usuario.

3. Los asientos, tanto del conductor como de los usuarios, tendrán flexibilidad suficiente para ceder, como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona.

4. Los respaldos también tendrán flexibilidad para ceder, como mínimo, cuatro centímetros.

5. El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.

6. El piso irá recubierto de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

7. Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

8. Alumbrado interior para servicios nocturnos.

9. Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad del vehículo será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conducto del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

10. La autoridad municipal estará facultada para exigir la instalación de radiotéfonos en los vehículos y aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio.

Artículo 10. - *Taxímetro:*

1. Los vehículos no tendrán que ir provistos de un aparato taxímetro, salvo que expresamente lo acuerde el Ayuntamiento o así se disponga en normativa de general aplicación. En este caso, el aparato taxímetro será comprobado y precintado por órgano competente de la Comunidad Autónoma, y situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

2. El aparato taxímetro, en el caso de ser necesario, entrará en funcionamiento al bajar la bandera o cualquier otro elemento mecánico de que deba ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquél, podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio, o en el caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que momentáneamente lo interrumpa.

En aquellos vehículos cuya instalación lo permita, el conductor podrá aceptar voluntariamente, como modo de pago, tarjeta de crédito, monedero electrónico o cualquier otro medio que el avance de la tecnología posibilite.

Artículo 11. - *Identificación de los vehículos:*

1. Los vehículos de auto-taxis irán pintados e incorporarán los distintivos que el Ayuntamiento determine.

2. En el interior y en sitio visible para los usuarios, se situará una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal, debiendo así mismo colocar en los cristales de la parte posterior del vehículo y de forma que la lectura sea fácil para los usuarios, una pegatina en la que figurarán las tarifas y suplementos vigentes.

Los vehículos podrán llevar un cartel, en el interior del vehículo, que indique la prohibición de fumar en el interior del mismo.

Artículo 12. - *Documentación de los vehículos:*

Durante la prestación del servicio los vehículos se encontrarán provistos con la siguiente documentación:

1. Referentes al vehículo:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica vigente.
- Póliza y recibo de la entidad aseguradora.
- Licencia municipal.

2. Referentes al conductor:

- Carné de conducir de la clase exigida por la legislación.
- Permiso de conducir.
- Tarjeta de identificación profesional del conductor.

3. Referentes al servicio:

- Placa interior en lugar visible, con el número de licencia-matrícula.
- Ejemplar de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ejemplar de la presente ordenanza.
- Impreso de tarifas vigentes y suplementos.
- Talonario de recibos en el que deberá figurar impreso el número de licencia del vehículo, debidamente sellado por la Corporación. Los recibos correspondientes a cantidades percibidas por servicios prestados podrán ser sustituidos por un ticket de impresora incorporada al aparato taxímetro, si existiere.
- Libro de reclamaciones según el modelo oficial que se apruebe.

Artículo 13. - Mantenimiento de los vehículos:

1. El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como las normas, bandos e instrucciones que se puedan dictar.

La instalación de publicidad en los vehículos, requerirá la previa autorización municipal.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, se comprobará por los servicios municipales correspondientes. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos en los que no hayan sido revisadas sus condiciones de seguridad, conservación y documentación.

3. Anualmente, por los servicios municipales correspondientes podrá realizarse una revista, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

Las revisiones anteriores se llevarán a cabo sin perjuicio y con independencia de la facultad establecida sobre la revisión de los vehículos atribuida a otros organismos.

Artículo 14. - Sustitución de los vehículos:

Los titulares de las licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituido deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta ordenanza e instrucciones que se puedan dictar en su desarrollo.

V. DE LOS CONDUCTORES:**Artículo 15. - Permiso municipal de conducir:**

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta ordenanza deberán hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

Artículo 16. - Obtención del permiso municipal de conducir:

Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

2. Acreditar las siguientes condiciones:

a) No haber cometido delito ninguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante Certificado Médico Oficial.

c) Hallarse en posesión del carné de conducir exigido en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 17. - Validez del permiso municipal de conducir:

El permiso municipal tendrá una validez para un periodo máximo de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares o en su caso cuando se produzca la renovación del permiso de conducir. La renovación se efectuará a todos aquellos que acrediten, mediante el permiso municipal de conducir y certificación de sus cotizaciones a la Seguridad Social o a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos, haber desempeñado su profesión por un plazo mínimo de un año.

Artículo 18. - Registro de permisos municipales de conducir:

La Administración municipal, llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada área, las altas y las bajas de conductores

que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a diez días.

VI. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**Artículo 19. - Dedicación de los vehículos:**

Los vehículos no tendrán que dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza; pudiendo destinarlos a fines personales, o cualesquiera otros que no sean los de servicio público.

Artículo 20. - Organización y control del servicio:

La autoridad municipal podrá establecer las medidas de organización que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio, y atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar y regulará los días de descanso y periodos de vacación estival, de forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

El control de la prestación del servicio se efectuará por la Corporación a través de los servicios municipales correspondientes.

Artículo 21. - Comportamiento de conductores y usuarios:

a) Los conductores deberán mantener una correcta indumentaria y aseo personal y, en su relación con el público, guardarán la máxima educación y cortesía.

b) Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida y aquellas que por su estado físico lo precisen, y a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios.

c) Los usuarios deberán guardar la debida corrección, posibilitándose en caso contrario la denegación del servicio.

d) Para todos estará prohibido fumar dentro del vehículo, según la legislación sanitaria vigente en cada momento.

Artículo 22. - Identificación del conductor:

Con el fin de que en todo momento los usuarios puedan conocer la identificación de quien presta el servicio, los vehículos deberán llevar en lugar visible para el viajero, la tarjeta de identificación profesional del conductor que esté operando el vehículo en ese momento, que será expedida por la Administración Municipal.

La tarjeta expresada se colocará en el lugar que señalen los Servicios Municipales, de tal manera que sea visible tanto desde el interior del vehículo como desde el exterior.

Artículo 23. - Normas de prestación del servicio:

1. Los conductores que, estando libre el vehículo, fueren requeridos para prestar servicio en la forma establecida, no podrán negarse a ello, salvo causa justificada. Tampoco podrá negarse la prestación a personas con discapacidad por el hecho de ir acompañados de perro guía o en silla de ruedas. Tendrán la consideración de causa justa las siguientes:

1.º Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

2.º Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3.º Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

4.º Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5.º Cuando los equipajes o bultos no quepan en el maletero o portaequipajes.

6.º Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, y a requerimiento del usuario deberán

justificar la negativa ante un Agente de la autoridad, cuando éste se encontrase en un lugar próximo al que hubiera requerido el servicio.

2. Cuando en situación de libres sean requeridos los conductores por varias personas al mismo tiempo, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

1.º Si son enfermos, personas con movilidad reducida o ancianos.

2.º Personas acompañadas de niños pequeños y mujeres embarazadas.

3.º Las personas de mayor edad.

3. En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuera detenido por un Agente de la Circulación para ser amonestado o sancionado, se deducirá de la tarifa el importe correspondiente al tiempo.

4. La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, sólo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero.

5. Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus Agentes.

6. Al llegar al lugar del destino el conductor procederá a parar el vehículo en el lugar y forma establecidos e indicará al pasajero el importe del servicio.

7. Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. De no poder hacerlo en el acto, se entregará en el Ayuntamiento dentro de las 72 horas siguientes.

VII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y COMPETENCIAS MUNICIPALES:

Artículo 24. - *Faltas*:

A efectos de esta ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma, así como de las concreciones que en su desarrollo puedan determinarse en las instrucciones correspondientes. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

I. LEVES:

1. - No llevar el cambio obligatorio.
2. - Tomar carburante estando el vehículo ocupado.
3. - No llevar en el vehículo la documentación personal.
4. - No respetar el orden de preferencia entre usuarios.
5. - Fumar dentro del vehículo conforme a la legislación sanitaria vigente.
6. - Descuido en el aseo personal.
7. - Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
8. - No colocar el impreso de la vigente tarifa, a la vista del usuario.

II. GRAVES:

1. - Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender los indicados por el usuario.
2. - Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio o compañeros.
3. - Negarse a prestar el servicio estando libre.
4. - Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando sea requerido para ello.

5. - No admitir número de viajeros autorizados o admitir número superior.

6. - Conferir a otra persona la conducción del vehículo a su cargo.

7. - Conducir teniendo el permiso municipal caducado.

8. - No exhibir la tarjeta de identificación de conductor de auto-taxis en un lugar del vehículo visible para los usuarios.

III. MUY GRAVES:

1. - Ser causa de un accidente y darse a la fuga.
2. - El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas.
3. - Conducir el vehículo en estado de embriaguez.
4. - Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
5. - Abandonar al viajero sin prestar el servicio para que fuera requerido, sin causa justificada.
6. - La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo de la profesión.
7. - Prestar servicio los días de descanso.
8. - Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello, a la autoridad competente dentro, de las 72 horas siguientes.
9. - No presentar el vehículo, o negarse a exhibir documentación a requerimiento de la Autoridad o Agentes.
10. - La negativa a extender recibo del importe de la carrera, según el modelo oficial, cuando lo solicite el usuario o alterar sus datos.
11. - Negarse a la entrega de la tarjeta de identificación de conductor de auto-taxis, en los casos de rescisión de relación laboral.

Artículo 25. - *Sanciones*:

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves.

1. - Amonestación.
2. - Suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.

B) Para las faltas graves.

1. - Suspensión del permiso municipal de conducir de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves.

1. - Suspensión del permiso municipal de conducir hasta un año.
2. - Retirada definitiva del permiso municipal de conducir.

Artículo 26. - *Procedimiento sancionador*:

1. - El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ley se ajustará a lo dispuesto en las normas del procedimiento administrativo sancionador.

2. - En todo lo concerniente a la prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones, será de aplicación las normas vigentes que, sobre estas mismas materias, establece la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

Artículo 27. - *Organos competentes*:

Las competencias, tanto para el otorgamiento de las licencias, como para su revocación o retirada, sustitución de vehículos y demás actuaciones que puedan producirse en relación con el contenido de esta ordenanza, corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo, están atribuidas a la Alcaldía, las facultades en materia de imposición de sanciones que se deriven de las infracciones que se contienen en la ordenanza, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICION ADICIONAL. - Legislación supletoria:

En aquellas materias no reguladas por la presente ordenanza se aplicará subsidiariamente la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, de 16 de marzo de 1979, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones de general aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA. - Número de licencias:

El número de licencias que se estiman necesarias en este momento es de dos.

Este número se revisará cada dos años, desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

En todo caso este número quedará supeditado a la cantidad de autorizaciones de transporte interurbano que conceda el órgano competente de la Comunidad Autónoma y a otras medidas de limitación que el mismo pueda establecer.

DISPOSICION FINAL. - Entrada en vigor:

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005; ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 219, de fecha 17 de noviembre de 2005, por plazo de 30 días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna; y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril). La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones, pueden interponerse a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses.

Villagonzalo Pedernales, a 26 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200600181/214. - 396,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la promoción y difusión de la movilidad y el transporte sostenible del Proyecto Civitas/Caravel.

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 223/05.

2. **Objeto del contrato:** Promoción y difusión de la movilidad y el transporte sostenible del Proyecto Civitas/Caravel.

3. **Plazo de ejecución:** Se establece un plazo máximo de ejecución de siete meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

4. **Tramitación:** Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. **Presupuesto base de licitación:** 45.000 euros.

6. **Garantía provisional:** 900 euros.

7. **Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económico-financiera, técnica y profesional.

8. **Obtención de documentación:** Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 272 179, fax: 947 264 204 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. **Presentación de las ofertas:** Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Se admiten variantes.

10. **Apertura de las ofertas:** El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisa del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Burgos.

11. **Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** www.aytoburgos.es

12. **Gastos de anuncios:** Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de enero de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600512/512. - 172,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el servicio de transporte de trabajadores municipales a Villalonquéjar.

1. **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 180/05.

2. **Objeto del contrato y lugar de ejecución:** Servicio de transporte de los trabajadores municipales desde la Residencia San José, sita en c/ Vitoria, a los almancen municipales de Villalonquéjar.

3. **Duración del contrato:** Dos años, pudiendo ser prorrogado por otros dos, a razón de veinte a veintitrés viajes al mes.

4. **Tramitación:** Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. **Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación para el primer año será de 19.000 euros, incluido IVA.

6. **Garantía provisional:** 760 euros.

7. **Requisitos específicos del contratista:** Solvencia técnica y profesional.

8. **Obtención de documentación:** Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 272 179, fax: 947 264 204 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. **Presentación de las ofertas:** Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

tivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

10. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Burgos.

11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

12. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600509/513. – 172,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle San Francisco.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

c) Número de expediente: 242/05.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas.

b) Lugar de entrega: Calle San Francisco.

c) Plazo de entrega y realización de los trabajos en correcto funcionamiento: No podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 199.929,65 euros (IVA incluido).

5. *Garantía provisional:* 3.998,60 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204 y página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 23 de enero de 2006. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600510/514. – 176,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro, instalación y sustitución de farolas en la calle Alfareros.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

c) Número de expediente: 243/05.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y sustitución de farolas.

b) Lugar de entrega: Calle de los Alfareros.

c) Plazo de entrega y realización de los trabajos en correcto funcionamiento: No podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 199.769,57 euros (IVA incluido).

5. *Garantía provisional:* 3.995,40 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204 y página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polísón, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 23 de enero de 2006. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600511/515. – 176,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras de construcción de un paso inferior en la calle Islas Baleares, bajo la Avenida de Cantabria.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos, Tfno.: 947 288 820, fax: 947 288 858. Expte.: 193/05.

2. *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras de construcción de un paso inferior en la calle Islas Baleares, bajo la Avenida de Cantabria.

3. *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de siete meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 5.647.740,20 euros (IVA incluido).

6. *Garantía provisional:* 112.954,80 euros.

7. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Tel. 947 272 179 y fax: 947 264 204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría f).

9. *Presentación de las ofertas:*

- Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta. 09071 Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

12. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 19 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600519/516. – 168,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2006, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos con ordenación detallada asociada a la variante ferroviaria, promovida por el Consorcio para la gestión de la variante ferroviaria.

Este asunto se somete a información pública de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo.

El documento aprobado inicialmente se puede consultar en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la 5.ª planta del Edificio Consistorial de la Plaza Mayor, s/n., en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 23 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600493/543. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

– SECRETARÍA GENERAL –

CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE BOMBEROS DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante concurso oposición y promoción interna, con el carácter de funcionario del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el presente Decreto vengo a disponer:

1.ª RELACION DE ADMITIDOS:

No habiéndose producido reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de fecha 29 de abril de 2005, por el presente acuerdo se procede a elevar a definitiva la siguiente relación de admitidos:

1. José Manuel Cruz Pardilla.

2. Alberto Lobo Fresnillo.

El presente orden servirá en las actuaciones de los ejercicios que no se puedan realizar de forma conjunta.

2.ª COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

Titular: D. Angel Guerra García.

Suplente: D. Teodoro Martín Díez.

Vocales:

- El Jefe del Servicio contra Incendios y de Salvamento:

Titular: D. Juan M. Benito Mayor.

Suplente: D. José M.ª González Calvo.

- El Sargento del Servicio contra Incendios y de Salvamento:

Titular: D. Juan Carlos Pellitero Niarra.

Suplente: D. Fernando Calleja García.

- Representante de la Junta de Castilla y León:
 Titular: D. Jesús Gutiérrez Yudego.
 Suplente: D.ª Marta Carrasco del Monte.
 - Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D. Rafael Martínez del Pecho.
 Suplente: D. José Agustín Escudero Rojo.
 Secretario:

Titular: D.ª Montserrat Ortiz González.
 Suplente: D. Alfredo Benito del Río.

3.º El Tribunal se constituirá el próximo día 27 de febrero, a las 11 horas, en el Parque de Bomberos, al objeto de iniciar las actuaciones y valorar la fase de concurso.

4.º Se convoca a los aspirantes para el día 3 de marzo, a las 9,45 horas, en la Piscina Municipal Cubierta, sita en la c/ Las Francesas, de esta localidad, con el fin de realizar la prueba de natación y proseguir de acuerdo con las instrucciones del Tribunal las pruebas físicas.

- Aranda de Duero, 20 de enero de 2006. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200600494/517. - 132,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Proyecto de reparcelación y de urbanización

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2006, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial del Polígono Agrícola-Industrial de Madrigal del Monte, redactado por D. José Luis Calleja y promovido por este Ayuntamiento, así como el proyecto de urbanización del anterior, redactado por D. José Luis Calleja y promovido por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal durante un período de un mes desde la publicación, en horario de oficina, los martes y viernes, pudiendo presentarse cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones se estimen convenientes.

En Madrigal del Monte, a 18 de enero de 2006. - El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200600489/518. - 68,00

Ayuntamiento de Villariezo

Corrección de error

Licencia ambiental número 12/05.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 14, del día 20 de enero de 2006, se hace público el expediente que se tramita para la concesión de licencia ambiental a Divisoil, S.L.

En dicho anuncio se señala que la actividad se desarrollará en la parcela 105, naves 7, 16 y 17, del Polígono Industrial «El Clavillo», cuando en realidad se trata de la parcela número 39, naves 7, 16 y 17 de dicho Polígono.

Villariezo, a 24 de enero de 2006. - El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200600502/521. - 68,00

Ayuntamiento de Santa Inés

Aprobada por el Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de sustitución de la red de distribución de agua y saneamiento en la calle Payul en Santa Inés, redactada y suscrita por el Ingeniero de Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 29.996.09 euros; la misma se expone al público por plazo de veinte días, contados desde la inserción

del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Santa Inés, a 17 de enero de 2006. - El Alcalde, Julián Sancho Palacios.

200600498/519. - 68,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2005

El Ayuntamiento, en Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2005, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2005.

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.400
2.	Impuestos indirectos	600
3.	Tasas y otros ingresos	5.275
4.	Transferencias corrientes	13.200
5.	Ingresos patrimoniales	76.931
Total:		102.406
b) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	40.394
9.	Pasivos financieros	60.000
Total:		100.394
Total ingresos:		202.800

GASTOS		
a) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.950
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.480
3.	Gastos financieros	958
4.	Transferencias corrientes	9.403
Total:		61.791
b) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	134.009
9.	Pasivos financieros	7.000
Total:		141.009
Total gastos:		202.800
Plantilla de personal (artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 16 de abril):		

Funcionario: Secretaría-Intervención, Clase 3.ª, Grupo B, Complemento Destino, 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Monterrubio de la Demanda, a 21 de enero de 2006. - El Secretario, Roberto Antón Camarero.

200600503/520. - 82,00